

SALA ESPECIALIZADA

Sesión pública

Martes, 17 de diciembre de 2024.

Asuntos listados (7 PSC, 1 PSD y 3 PSL) Total: 11 expedientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-589/2024	Partido Acción Nacional	Queja contra de Antares Vázquez Alatorre, senadora de la República y quien resulten responsable; por realizar evento el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, por la presentación del libro "Claudia Sheinbaum: Presidenta" en las instalaciones del Senado de la República y su difusión en sus perfiles de Facebook y X relativas a manifestaciones, que, a decir de la parte promovente, buscan posicionar a Claudia Sheinbaum Pardo, como precandidata a la presidencia de la República, en el proceso electoral federal 2023-2024	Procedimiento Especial Sancionador Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	La Sala determinó: INEXISTENCIA de las infracciones, pues la presentación del libro en sí misma no representa un acto de naturaleza proselitista, ni se tiene por acreditado que durante el evento o en su difusión, se hubiera hecho una solicitud expresa o implícita al voto a favor de alguna candidatura.
2.	SRE-PSC-590/2024	Partido Acción Nacional	Queja contra: a) Claudia Sheinbaum Pardo, entonces aspirante a la candidatura a la Presidencia de la República, por el partido político Morena, por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, coacción al voto, y vulneración al principio de equidad en la contienda, derivado de su participación y organización de eventos en los cuales intervinieron dirigentes de diversos sindicatos, gremios u organizaciones de trabajadores, lo cual, a dicho del quejoso influyó en la toma de decisión del voto de las personas afiliadas a dichos entes laborales para el proceso electoral 2023-2024; b) María del Pilar Ávila Olmeda, gobernadora de Baja California, por supuestos actos anticipados de precampaña y vulneración a los principios imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado su participación en el XV Congreso Nacional Ordinario de la Confederación	Procedimiento Especial Sancionador Inducción o coacción del voto del electorado Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	La Sala consideró: INEXISTENCIA de las infracciones al no calificar a los eventos como de naturaleza proselitista, porque se encuentran amparados por la libertad de expresión y no haber influido en la contienda electoral. En consecuencia, se determina que MORENA no incumplió con su deber de cuidado.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			<p>Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM) en la que realizó manifestaciones a favor de Claudia Sheinbaum Pardo;</p> <p>c) Organizaciones sindicales por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración al principio de equidad en la contienda y coacción al voto, derivado de la organización de eventos a favor de Claudia Sheinbaum Pardo y al partido político Morena, por su falta al deber de cuidado.</p>		
3.	SRE-PSC-591/2024	Partido Revolucionario Institucional	<p>Queja contra Rubén Rocha Moya, gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, por la presunta vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad, así como el uso indebido de recursos públicos, derivado de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y coacción e inducción ilegal al voto a favor de Claudia Sheinbaum Pardo, otrora aspirante a la candidatura de la presidencia de la República, asimismo en contra de la denunciada por el presunto uso de recursos públicos, promoción personalizada y la realización de actos anticipados de campaña, así como beneficio obtenido con motivo de las manifestaciones realizadas por Rubén Rocha Moya durante la transmisión en vivo de su conferencia de prensa denominada "La semana", Adriana Margarita Ochoa del Toro, coordinadora de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con motivo de las manifestaciones realizadas por Rubén Rocha Moya y a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México por el posible beneficio obtenido con motivo de las manifestaciones realizadas por Rubén Rocha Moya y por culpa in vigilando.</p>	<p>Procedimiento Especial Sancionador</p> <p>Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral</p>	<p>La Sala determinó:</p> <p>INEXISTENCIA de las infracciones atribuidas, porque del análisis de las expresiones denunciadas no puede considerarse que se hayan realizado llamados expresos a votar por Claudia Sheinbaum, sino que en la conferencia de trece de noviembre de dos mil veintitrés, se habló de temas de interés general para la ciudadanía.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SRE-PSC-308/2024	MORENA y otro	Procedimiento especial sancionador integrado con el escrito de queja de Enrique Inzunza Cázarez, otrora candidato al Senado de la República por MORENA, contra Paola Iveth Gárate Valenzuela, presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa y el Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa por la supuesta calumnia en contra el denunciante, derivado de diversas publicaciones y comentarios en redes sociales de la denunciada y el partido político denunciado, así como de algunos medios de comunicación.	Procedimiento Especial Sancionador Propaganda Calumniosa Uso de redes sociales	La Sala determinó: EXISTENTE la infracción, toda vez que en el ejemplar denunciado se hace referencia a la ideología NAZI, pues en éste se incluye simbología y frases alusivas comparando a MORENA y Claudia Sheinbaum, respecto al citado régimen, lo cual no puede considerarse como una crítica dura, sino que la información difundida, además de ser inexacta, rebasa los límites de la libertad de expresión. En la sentencia se impuso a Beatriz Pages una multa en los términos y con los efectos precisados en el fallo.
5.	SRE-PSC-577/2024	Partido Acción Nacional	Queja contra Gilberto Herrera Ruiz, entonces candidato a diputado federal, postulado por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", por la supuesta vulneración al interés superior interior de la niñez derivado de publicación realizada en el perfil del denunciado de la red social Facebook las cuales presentan imágenes de personas menores de edad y a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por su falta al deber de cuidado.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La sentencia se dictó en cumplimiento a lo que ordenó Sala Superior en la resolución del recurso SUP-REP-1183/2024 , y determinó, lo siguiente: EXISTENCIA de la infracción relativa a la vulneración a las reglas de propaganda político y electoral por la aparición de niñas, niños y adolescentes atribuidas a Gilberto Herrera, entonces candidato a diputado federal por Querétaro, postulado por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", así como la falta al deber de cuidado por parte de la citada coalición. Lo anterior por la difusión de una imagen en Facebook en la que aparece una persona menor de edad, sin cumplir los Lineamientos del INE en la materia.
6.	SRE-PSC-587/2024	Movimiento Ciudadano	Queja contra: a) Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, entonces precandidata a la Presidencia de la República por la coalición "Fuerza y Corazón por México", por el posible indebido beneficio obtenido por la realización de actos anticipados de campaña, contravención a las reglas sobre propaganda electoral, uso indebido de recursos públicos y	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala determinó: INEXISTENCIA de las infracciones denunciadas, puesto que del análisis de las manifestaciones y publicaciones realizadas con motivo del evento, no se advierten llamados expresos al voto ni el uso de equivalentes funcionales a favor o en contra de fuerza o candidatura política alguna, tampoco se acredita que se haya celebrado con el

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			<p>vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado de la organización, asistencia y participación al evento celebrado el uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el municipio de Juárez, Nuevo León; así como a diversas personas del servicio público, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, contravención a las reglas sobre propaganda electoral, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado de su asistencia al evento proselitista referido en el párrafo que antecede en días y horas hábiles de sus funciones como personas servidoras públicas, así como su difusión en los perfiles de las redes sociales de las personas denunciadas;</p> <p>b) Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez y Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, derivado de su asistencia al evento mencionado y a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, en su calidad de integrantes de la entonces Coalición Fuerza y Corazón por México, por su falta al deber de cuidado y el indebido beneficio obtenido, derivado de los hechos denunciados.</p>		<p>propósito de influir en la voluntad del electorado. Además, en el expediente obra constancia que demuestra que los gastos del evento corresponden al financiamiento de precampañas del PRI.</p>
7.	SRE-PSC-588/2024	Morena	<p>Queja contra:</p> <p>a) Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata a la Presidencia de la República por la coalición "Fuerza y Corazón por México";</p> <p>b) Pablo Lemus Navarro, entonces candidato a la gubernatura de Jalisco por el partido político Movimiento Ciudadano, por la presunta difusión de propaganda masiva y gráfica en el Estado de Jalisco realizada por la agrupación "Confío en México", la cual a decir del quejoso, contiene</p>	Procedimiento Especial Sancionador	<p>La Sala consideró INEXISTENTES las infracciones denunciadas, ya que no se satisface en los presupuestos legales requeridos para determinar la responsabilidad. Además, el material denunciado no es electoral.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			<p>llamados expresos al voto a favor de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz otrora candidata a la presidencia de la República por la coalición “Fuerza y Corazón por México” y de Pablo Lemus Navarro entonces candidato a la gubernatura de Jalisco por Movimiento Ciudadano por la presunta transgresión a la normativa electoral y a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, así como el régimen de financiamiento público y privado para actividades tendentes a la obtención del voto; toda vez que se confunde y desinforma al electorado jalisciense respecto de los candidatos que aspiraban a un cargo de elección popular y los partidos políticos o coaliciones que los postulaban, transgrediendo el derecho de sufragio libre, Salvador Cosío Gaona.</p> <p>c) Revista SPORTBOOK, sociedad anónima de capital variable, Manuel Gómez Chavira y José Alfredo Ceja Rodríguez, administradores del perfil de Facebook de la asociación “Confío en México” por la presunta contravención a las reglas sobre propaganda electoral al confundir al electorado, por las conductas atribuidas a los otros candidatos y los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición “Fuerza y corazón por México”, por la presunta falta al deber de cuidado (culpa in vigilando), así como la presunta contravención a las reglas sobre propaganda electoral respecto de las conductas atribuidas a los otros candidatos.</p>		
8.	SRE-PSL-76/2024	Partido Acción Nacional	Queja contra Sandra Xantall Cuevas Nieves, por la supuesta promoción de su candidatura al Senado de la República a través de tarjetas que se encontraban dentro de empaques de botanas (Chetos), que presuntamente estaban confeccionadas con material no reciclable o	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala determinó: EXISTENCIA de las infracciones denunciadas, porque no se acredita que la propaganda este compuesta de material reciclable o biodegradable. En la sentencia se ordenó

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			biodegradable y de Movimiento Ciudadano, por su falta al deber de cuidado y por la supuesta promoción de la entonces candidata denunciada.		imponer las sanciones a los términos establecidos en el fallo.
9.	SRE-PSL-77/2024	Sergio Antonio de la Torre Servín de la Mora	Queja contra Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano, entonces aspirante a precandidata por el Senado de la república por Morena, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, derivado de la colocación de espectaculares en los cuales se promueve el nombre y la imagen de la denunciada, así como la difusión de una entrevista en la red social Facebook. Al partido político Morena, por su falta al deber de cuidado, actos anticipados de precampaña y campaña y la vulneración a las reglas de política electoral, derivado de los hechos denunciados.	Procedimiento Especial Sancionador Propaganda político-electoral en bardas, equipamiento urbano o transporte público	La Sala consideró que en el caso operó la caducidad de la potestad sancionadora al haber transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que se presentó la queja, incluso en el expediente que hubo diversos periodos de inactividad procesal, sin que se advierta la actualización de alguna de las excepciones para dicho supuesto.
10.	SRE-PSD-103/2024	Partido Acción Nacional	Queja contra Mario Alberto López Hernández, entonces candidato a diputado federal por el distrito 04, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, y de los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, integrantes de la coalición "Juntos Hacemos Historia", por la presunta vulneración a las normas de propaganda política-electoral en detrimento del interés superior de la niñez, derivado de publicaciones en la red social Facebook, en las que aparecen personas menores de edad.	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala determinó: INEXISTENCIA de las infracciones, en principio, porque al analizar las publicaciones a partir de su calidad y enfoque, resulta imposible distinguir con precisión las características fisionómicas de las personas menores de edad señaladas en la queja. Finalmente, el hecho de que aparezca la fachada de una iglesia, no se traduce automáticamente en una infracción, ya que solo se observa como parte de un elemento decorativo, sin que existan mensaje que haga una alusión adicional a ese templo. INEXISTENTE la falta al deber de cuidado atribuida a los mencionados institutos políticos.
11.	SRE-PSL-78/2024	Enrique Inzunza Cázarez	Queja contra Paola Iveth Gárate Valenzuela, presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa y el Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa por la supuesta calumnia en contra el denunciante, derivado de diversas publicaciones y comentarios en redes sociales de la denunciada y el partido	Procedimiento Especial Sancionador Propaganda calumniosa	La Sala consideró: INEXISTENCIA de la infracción porque las expresiones denunciadas cuentan con un mínimo de veracidad que se emitieron en contextos noticiosos o de debate político, en los que se expuso el supuesto proceder del quejoso en su

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			político denunciado, así como de algunos medios de comunicación.	Uso de redes sociales	<p>desempeño como servidor público o antes de ser candidato, lo que es un tema de interés general de la ciudadanía desde dos mil dieciocho</p> <p>Finalmente, en la sentencia se hace una reflexión con la intención de garantizar la amplia libertad de expresión, no solo de los medios de comunicación, sino también de las mujeres víctimas de violencia sexual que siguen exigiendo justicia a más de seis años de la interposición de denuncias como una forma de hacer eco y alzar la voz..</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>